

260

que cinco Cavalleros Capitulares acuso de que se padece en
 Mex. y despacho en el dia de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
 los Cavalleros Capitulares y Procurador Sindico para hacer notoria
 la referida m. l. y con el fin de que se lo que se refiere en la
 Real cedula que contiene que esta obligacion se sufre y esido y la
 practica de sus Ayuntamientos

Y por el memorial presentado por el Maestranza de los Propios de esta villa
 en que se prevenia lo ocurrido sobre el pago de la Pasa, Arroyo, Pan y otros
 mas suministrado a la Arroyo que suministrado por el punto sea
 Cordero que por ser pocos los Cavalleros Capitulares que concu-
 rido en su junta de decision para otro Ayuntamiento

Con lo que se acordó en Ayuntamiento y lo firmaron de que
 D. Diego de Cienega
 D. Juan Carrero
 D. Juan de la Cruz

D. Diego de Cienega
 D. Juan Carrero
 D. Juan de la Cruz
 D. Diego de Cienega
 D. Juan Carrero
 D. Juan de la Cruz
 D. Diego de Cienega
 D. Juan Carrero
 D. Juan de la Cruz

En la Villa de Caravaca a veinte y ocho de Julio de mil seiscientos
 cinquenta y ocho se junto el Consejo de Justicia de esta villa
 es a saber los señores D. Diego de Cienega Alcaide de la villa
 Consejo Governador y Capitan de Guerra de esta villa de Caravaca
 por D. M. en ella y Cavalleros Capitulares que firmaron y Procura-
 dor Sindico Cris. de la villa para lo que se tratare y acordare lo
 siguiente

Y por el memorial de D. Juan Carrero y señores del Ayuntamiento
 ano Consejo de la villa de Caravaca por lo que se prevenia ordena
 manda que el M. l. para la villa de Caravaca pase